

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA UNIDADES DE TRABAJO AGRARIO POR CULTIVOS PARA SU APLICACIÓN EN LA INTERVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

El punto 1 del resuelvo séptimo de la Orden del 11 de abril de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por el que se convocan para el periodo 2024 a 2028, las subvenciones destinadas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria establece que a efectos de determinar las UTA de las explotaciones se consideraran los valores por cultivo que se aprueben mediante resolución del Director General de Agricultura, en su condición de Autoridad de Gestión de fondos FEADER.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, el órgano competente es la Dirección General de Agricultura.

Por todo lo expuesto,

PROPUESTA

Único. Aprobar las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) de los cultivos para la intervención destinada a la mejora inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, según la definición del apartado 1. o) de la base 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Canarias que figura como anexo.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Jefe del Servicio de la Autoridad de Gestión del FEADER
Ricardo González González

Conforme se propone , **SE RESUELVE** en los mismos términos

**El Director General de Agricultura
Autoridad de Gestión Regional del PEPAC en Canarias
Javier Gutiérrez Taño**



Anexo

Unidades de trabajo agrario (UTA)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UTA /hectárea
010	Erial Improductivo	0,00
011	Cereales	0,04
012	Pastos y Forrajes	0,19
013	Papas de Secano	0,85
014	Papas de Regadio	1,36
015	Cebolla, Cebolleta o puerro al aire libre	0,75
016	Batata	0,87
017	Zanahoria Aire Libre	1,84
018	Lechuga aire libre	0,87
019	Lechuga en Invernadero	2,08
020	Acelga	2,04
021	Berro en Invernadero	2,04
022	Rúcula	2,04
023	Tomates al Aire Libre	1,72
024	Tomates en Invernadero	2,08
025	Tomates Invernadero (Hidropónico)	3,95
026	Fresas Aire Libre	2,04
027	Bubango o Calabacín Aire Libre	1,65
028	Calabaza Aire Libre	0,55
029	Pimiento en Invernadero	2,04
030	Pimiento	1,65
031	Habichuelas en Invernadero	2,26
032	Habichuelas aire libre	2,50
033	Melón y Sandía	0,65
034	Brócoli, Col y Coliflor	0,65
035	Pepino en Invernadero	2,04
036	Champiñones y Setas	10,71
037	Otras Hortalizas al Aire Libre o combinación de varias hortalizas al aire libre	2,10
038	Otras Hortalizas Invernadero o combinación de varias hortalizas en invernadero	1,94
039	Producción de plántulas de hortalizas en invernadero	5,90
040	Verde de corte	3,00
041	Proteas	2,50
042	Estretlizia	2,50
043	Claveles	5,00
044	Cactus	2,00
045	Rosas (flor cortada)	4,50
046	Rosas (Hidropónico) (flor cortada)	4,50
047	Gerbera (para flor cortada)	5,00
048	Gerbera (Hidropónico/Maceta) (flor cortada)	5,00
049	Crisantemos (flor cortada)	5,00
050	Lilium (flor cortada)	5,00
051	Gladiolos (para flor cortada)	5,00
052	Geranios	5,00
053	Anturios (flor cortada)	4,50
054	Otras Flor cortada de ciclo corto	5,00



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UTA /hectárea
055	Otras Flor cortada aire libre de ciclo largo	2,50
056	Otras Flor cortada invernadero de ciclo largo	4,50
057	Planta ornamental de ciclo corto (menos un año)	5,00
058	Planta ornamental de ciclo largo invernadero (más un año)	3,50
059	Planta ornamental de ciclo largo aire libre (más un año)	2,00
060	Viña de Vino en Secano	0,37
061	Viña de Vino con Riego Apoyo	0,42
062	Viña de Vino Espaldera Riego	0,51
063	Uva de Mesa Riego Tradicional	0,51
064	Uva de Mesa Riego Localizado	0,56
065	Platanera al Aire Libre	1,00
066	Platanera en Invernadero	1,05
067	Papaya al Aire Libre	1,05
068	Papaya en Invernadero	1,10
069	Mango	0,71
070	Aguacate	0,71
071	Piña Tropical	0,77
072	Pitahaya	2,17
073	Frutales Templados (manzano, peral, granado, níspero, cerezo, ciruelo)	0,83
074	Frutales de Cascara (almendro, castaño, nogal, avellano, pistacho)	0,83
075	Cítricos (mandarino, naranjo, limonero, pomelo, lima)	0,83
076	Otros frutales tropicales	0,71
077	Otros Frutales Subtropicales	1,45
078	Olivar Riego Localizado	0,61
079	Olivar Riego Tradicional	0,37
080	Olivar Secano	0,31
081	Aloe	1,10
082	Plantas Medicinales y Aromáticas al Aire Libre	1,12
083	Plantas Medicinales y Aromáticas en Invernadero	1,23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A
RICARDO GONZALEZ GONZALEZ -

Fecha: 17/04/2024 - 11:49:09
Fecha: 17/04/2024 - 11:38:55

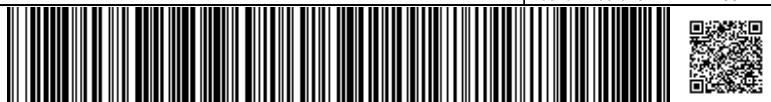
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 870 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 17/04/2024 12:47:33

Fecha: 17/04/2024 - 12:47:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PwKngmZyXzav2g8eyN9T8SFA35AIsS-y



El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 17:47:03